

BUIN 02 ABR 2013

DECRETO EX. N° 1018, VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 5, 12 y 63 letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones del 31 de Marzo del 1988.

CONSIDERANDO:

1.- Que esta Municipalidad no cuenta con personal suficiente para desarrollar acciones específicas en materias relacionadas con la ejecución de Programa denominado "Gestión Deportiva en la Comuna".

2.- El Decreto Ex. N° 145 de fecha 22 de Enero de 2013, que aprueba el Programa Social denominado "Gestión Deportiva en la Comuna", el que dependerá de la Dirección de Desarrollo Comunitario; uno de los objetivos es entregar a la comunidad las herramientas que conduzcan a la práctica de actividad física recreativa, como medio para mejorar la calidad de vida de cada grupo estareo de nuestra comuna, entre otros.

3.- Que esta Municipalidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar contrataciones con este propósito, en la Asignación presupuestaria 215.21.04.0004, Subprograma 5, Centro de Costo Piscina Municipal / 25.05.01.

4.- El Memorándum N° 514 de fecha 21 de Marzo de 2013, enviado por el Director de Desarrollo Comunitario, mediante el cual solicita al señor Alcalde, autorizar la contratación a honorarios de don José Francisco Calvo Cardoza, por prestación de servicios en la Piscina Municipal.

5.- La resolución del señor Alcalde.

6.- El Decreto AR N° 414 de fecha 07 de Diciembre de 2012, mediante el cual se Aprueba el nombramiento de la funcionaria doña Carmen Jimena Calderón Hidalgo – Asistente Social, como Secretaria Municipal Subrogante en el Grado 6° de la Planta Directivos, a contar del 07 de Diciembre de 2012, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

DECRETO

1.- Apruébese la regularización del contrato a Honorarios celebrado con fecha 27 de Marzo de 2013, con don **JOSE FRANCISCO CALVO CARDOZA**, RUT N° , a fin de que realice las funciones específicas que se señalan en el contrato, que se tiene como parte integrante del presente Decreto.

Las labores son las siguientes:

- Mantención de Calderas.
- Mantención de sala de bombas piscina.
- Mantención de tableros electrónicos del recinto.
- Mantención sala de agua potable.
- Mantención de manejadores de aire.
- Mantención de extractores de aire.
- Mantención circuitos de alumbrado de emergencias.
- Encargado de generadores de emergencias.

2.- El valor de los honorarios será la suma mensual de \$ 710.000.- incluido el Impuesto de Retención, los que se pagaran previo V° B° del Director de Desarrollo Comunitario.

3.- El contrato se regulariza a contar del 01 de Marzo hasta el 30 de Junio de 2013.

4.- La fiscalización estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que esto implique una relación de subordinación o dependencia respecto a esta Municipalidad.

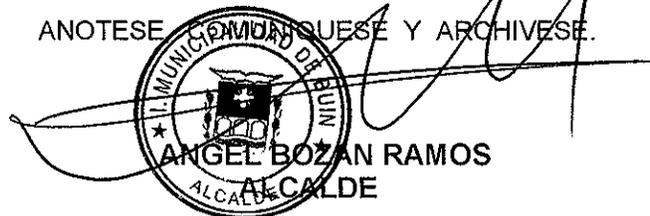
5.- Impútese el gasto a la Asignación Presupuestaria 215.21.04.004 Prestación de Servicios Comunitarios "Subprograma 5 / CC – Piscina Municipal / 25.05.01".



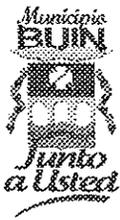
CARMEN CALDERON HIDALGO
SECRETARIA MUNICIPAL SUBROGANTE

ABR/CCH/RJG/VFG/MS.

ANOTESE, ENVIÉSE Y ARCHIVESE.



ANGEL BOZAN RAMOS
ALCALDE



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Buin, a 27 días del mes de Marzo de 2013, entre la I. Municipalidad de Buin, representada por su Alcalde don **ANGEL BOZAN RAMOS**, chileno, casado, Egresado de Periodismo de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio en Carlos Condell N° 415 de Buin, y don **JOSE FRANCISCO CALVO CARDOZA**, chilena, casado, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado en , comuna de Buin, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: En el marco del Programa "Gestión Deportiva en la Comuna", aprobado por Decreto Exento N° 145 de fecha 22 de Enero de 2013, la Municipalidad contrata a don **JOSE FRANCISCO CALVO CARDOZA**, quien realizará las siguientes funciones:

- Mantención de Calderas.
- Mantención de sala de bombas piscina.
- Mantención de tableros electrónicos del recinto.
- Mantención sala de agua potable.
- Mantención de manejadores de aire.
- Mantención de extractores de aire.
- Mantención circuitos de alumbrado de emergencias.
- Encargado de generadores de emergencias.

SEGUNDO: El presente contrato empezó a regir desde el 01 de Marzo y con vigencia hasta el 30 de Junio de 2013.

El contratado en el ejercicio de sus funciones ha debido desarrollar sus actividades bajo la dependencia de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Se hace presente que el contratado ha prestado sus servicios de manera continua desde el 01 de Marzo del año en curso, no formalizándose con anterioridad el presente instrumento por razones administrativas. Por tanto se le pagará la suma íntegra expresada en la cláusula siguiente correspondiente al mes de Marzo de 2013.

TERCERO: Don **JOSE FRANCISCO CALVO CARDOZA**, se obliga a desarrollar dichas tareas, remunerándose sus servicios a honorarios por la suma mensual de \$ 710.000.- (Setecientos diez mil pesos) incluido el Impuesto de Retención. El contratado dependerá de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien, previo al pago deberá emitir un informe de la labor realizada, el que será visado conforme por el Director de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: La fiscalización estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien deberá informar sobre el particular cada vez que se pague el servicio, sin que esto implique una relación de subordinación o dependencia respecto a esta Municipalidad.

QUINTO: En la prestación de los servicios, el contratado tendrá todas aquellas facultades necesarias para obtener un mejor funcionamiento del servicio a su cargo y que permitan alcanzar en la forma más perfecta posible, el logro de las tareas establecidas en este instrumento.



SEXTO: El presente contrato expirara por causas legales y en especial por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la persona contratada. Asimismo la Municipalidad le podrá poner término en cualquier momento si no fueren necesarios sus servicios, circunstancia que se reserva a calificar de manera soberana el Municipio, sin que de ello se derive indemnización alguna para la parte contratada.

SÉPTIMO: Las partes hacen expresa declaración, que el contratado, no inviste la calidad de Empleado Público o Funcionario Municipal ni adquiere el carácter de tal, por este contrato.

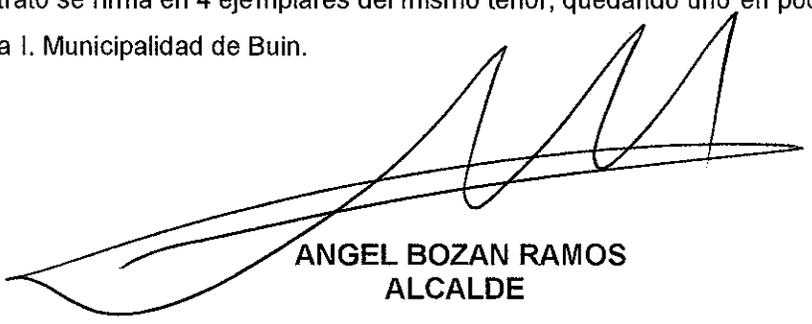
OCTAVO: La personería de don Ángel Bozan Ramos como Alcalde de la Municipalidad de Buin, por Decreto AR N° 417 de fecha 11 de Diciembre de 2012, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana de fecha 30 de Noviembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en Buin y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la interesada y el resto en poder de la I. Municipalidad de Buin.


JOSE F. CALVO CARDOZA
CONTRATADO

ABR/CCH/RJG/VFG/IVR/ams


ANGEL BOZAN RAMOS
ALCALDE